HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-083-2022 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

FECHA ORDEN DE COMPRA: 6 de agosto del 2022

CONTRATISTA: JPSF S.A.S

NIT: 900800550-7

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA CASAÑAS BENAVIDEZ

C.C.: 31.576.433 de Cali

OBJETO DE LA ORDEN: El Hospital requiere compra de lencería confeccionada en tela genero 100% algodón, color azul institucional estampado en tinta textil

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACION TECNICA
sabanas ajustables	1000	• Elaborada en tela genero hospitalario 100% algodón de 1,80 cm por 2,40 cm x 16 cm de fuelle, azul institucional y logo institucional estampado en tinta plastisol.
Sobre sabanas	1000	• Elaborada en tela genero hospitalario 100% algodón de 1,80 cm por 2,40 cm, azul institucional y logo institucional estampado en tinta plastisol.
Sabanas para camilla	120	• Elaborada en tela genero hospitalario 100% algodón de 0.78 cm por 2.00 cm x 5 cm de fuelle, azul institucional y logo institucional estampado en tinta plastisol.
Fundas de almohada	1120	• Elaborada en tela genero hospitalario 100% algodón de 0.50 cm por 0,80 cm, azul institucional y logo institucional estampado en tinta plastisol.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: El Contratista se compromete a dar cumplimiento a los protocolos y recomendaciones de apoyo a las actuaciones en materia de seguridad y salud como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio Del Trabajo o cualquier otra disposición del Gobierno Nacional o ente territorial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL HOSPITAL.
2. Entregar al HOSPITAL los bienes dentro del plazo estipulado.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. Realizar la entrega de la totalidad de los artículos, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
5. Garantizar la calidad y mantener el precio de los artículos a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.
6. Durante el transporte, la de los Equipos, el Contratista deberá guardar el debido cuidado para conservar el estado de los elementos objetos de la Compra.
7. Entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
8. Permitir a la entidad contratante, realizar la revisión de los elementos objeto del contrato durante la entrega de estos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
10. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra.
11. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
12. Avisar al HOSPITAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL.
13. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

14. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
15. Informar al HOSPITAL, dentro del día hábil siguiente a conocida su ocurrencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el HOSPITAL, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Treinta (30) días a partir de la firma del Acta de inicio.

FORMA DE PAGO: De acuerdo al artículo 23 numeral 2 del acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así: a) Un pago anticipado equivalente al 30% del valor de la orden, previa aprobación de la correspondiente garantía. b) El saldo, esto es el 70% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción. previo visto bueno del supervisor y presentación de la factura

VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($160.200.000) INCLUIDO IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 210280 del 02 de septiembre 2022.

GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.

ANTICIPO: El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

CALIDAD DEL BIEN: Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA. *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: *Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental* Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se

obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el Lider del Programa de Gestión de Hospitalización o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.** Las demás que consideren las partes.

HORARIO DE RECIBO DE MERCANCÍA EN ALMACÉN: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ACEPTACIÓN CONTRATISTA

SANDRA MILENA CASAÑAS BENAVIDEZ
Representante Legal
JPSF S.A.S
NIT: 900800550-7

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Alexander Hernández, Profesional Universitario, Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Lina Ante Guevara. Abogada Contratista. Oficina Asesora de Jurídica

HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-054-2020 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

FECHA ORDEN DE COMPRA: Diciembre 1 de 2020

CONTRATISTA: JPSF S.A.S. **NIT:** 900800550 - 7

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA CASAÑAS BENAVIDEZ

C.C. No.:31.576.433 de Cali

OBJETO DE LA ORDEN: Compra de lencería hospitalaria como complemento de dotación para el funcionamiento de la sala diez

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD SALA 10	COMPLEMENTO OTROS SERVICIOS	TOTAL
Lencería juegos de sabana, sobre sabanas y fundas.	De tela, algodón, resistente, color institucional, Medidas: para cama de 90 centímetros x 2 metros.	100	750	850
Cobijas.	Cobija de lana, de un solo fondo color institucional.	90	750	840
Toallas para el cuerpo.	Toalla para el cuerpo (para baño de pacientes y personal de salas aisladas).	40	150	190
Elementos para inmovilización y sujeción física (inmovilizadores).	Insumo: Inmovilizador Material: Tela Especificaciones: Tela de algodón, suave, que no genere laceración en la piel del paciente.	30	300	330

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: El Contratista se compromete a dar cumplimiento a los protocolos y recomendaciones de apoyo a las actuaciones en materia de seguridad y salud como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio Del Trabajo o cualquier otra disposición del Gobierno Nacional o ente territorial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL HOSPITAL.
2. Entregar al HOSPITAL los bienes dentro del plazo estipulado.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
4. Realizar la entrega de la totalidad de los artículos, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.
5. Garantizar la calidad y mantener el precio de los artículos a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.
6. Durante el transporte, la de los Equipos, el Contratista deberá guardar el debido cuidado para conservar el estado de los elementos objetos de la Compra.
7. Entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
8. Permitir a la entidad contratante, realizar la revisión de los elementos objeto del contrato durante la entrega de estos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
10. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra.
11. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
12. Avisar al HOSPITAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL.
13. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

14. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
15. Informar al HOSPITAL, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el HOSPITAL, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Quince (15) días.

FORMA DE PAGO: De acuerdo con el artículo 23 numeral 2 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así: a) Un anticipo equivalente al 40% del valor de la orden, previa aprobación de la correspondiente garantía. b) El saldo, esto es el 60% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor y presentación de la factura.

El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

VALOR: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($173.081.574.oo).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 200359 de octubre 30 de 2020.

GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.

ANTICIPO: El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

CALIDAD DEL BIEN: Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o

relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será la Líder del Programa Hospitalización SAMIRA DINAS POSSU. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas

sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.**Las demás que consideren las partes.

HORARIO DE RECIBO DE MERCANCÍA EN ALMACÉN: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ACEPTACIÓN CONTRATISTA

SANDRA MILENA CASAÑAS BENAVIDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JPSF S.A.S.
NIT: 900800550 - 7

Supervisión: Samira Dinas Possu. Líder Programa de Hospitalización
Revisión: Carlos Alberto Burgos Ramírez. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Lina Ante Guevara. Abogada Contratista. Oficina Asesora de Jurídica